

## **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE PENAS EN ROBOS DE PRODUCTOS ADQUIRIDOS POR MEDIOS DIGITALES, A CARGO DE LA DIPUTADA BENNELLY JOCABETH HERNÁNDEZ RUEDAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

La suscrita, Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 1, fracción I, del artículo 6, y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del pleno de esta asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de penas aplicables al delito de venta y comercialización por internet de bienes robados**, al tenor de la siguiente.

### **Exposición de Motivos**

En los últimos años, en México el delito de robo ha obtenido incentivos que hacen que se acentúe su prevalencia y desafortunadamente su incremento, pues las personas o grupos dedicados a este tipo de ilícitos han encontrado en la modernidad un sendero que beneficia de forma amplia su actividad delictiva con grandes dividendos y facilidad.

Si bien en el país hay legislación que trata este lacerante fenómeno (robo), desde su tipificación hasta el establecimiento de las sanciones o penas, la modernidad en este mundo globalizado ha traído mecanismos que facilitan la comisión de este tipo de delitos, pues con el advenimiento de un creciente acceso a las tecnologías de información y comunicaciones este sector de la sociedad tiene acceso a plataformas electrónicas en las que se ha demostrado la posibilidad de ser utilizadas para comercializar bienes robados de origen nacional e incluso externo.

### **Problema por resolver**

Tal es el caso de la comercialización por medio de redes sociales, plataformas electrónicas de comercio (*e-commerce*) o páginas web desarrolladas a la medida, que han facilitado la incursión de verdaderas mafias al comercio aparentemente formal con la oferta de artículos o bienes obtenidos de forma completamente ilegal, que aprovechan el prestigio de ciertas plataformas para cometer delitos encubiertos, pues en este tipo de transacciones se ofrecen todo tipo de bienes y servicios con origen lícito y desafortunadamente también se da el comercio de bienes de origen completamente ilícito como lo son los bienes o artículos robados.

Por lo que básicamente la propuesta aquí vertida, es con el fin de establecer como una agravante del delito de robo, la comercialización de bienes robados por medios electrónicos como páginas web, redes sociales y otros medios de internet, así como las penas a que se hacen acreedores los sujetos activos de este tipo de delito.

En otras palabras, puesto que el origen de los bienes robados puede ser del interior o fuera de nuestro país, (como se ilustrará en seguida), ésta iniciativa no trata de proponer penas o sanciones al acto del robo en sí, si no proponer penas a la comercialización de los bienes que con conocimiento de que fueron robados, se utilizan entramados logísticos y una planeación alevosa para tratar de burlar a la autoridad y complicar investigaciones respecto del robo, por medio de estructuras de crimen organizado y con la agravante de que se utilicen medios electrónicos de internet para su comercialización.

## Caracterización de la problemática

En múltiples casos se puede ejemplificar claramente la problemática que nos ocupa. Pues se sabe que en el mercado negro se ofrecen productos o bienes y mercancías de todo tipo que van desde abarrotes hasta equipos electrónicos y cientos de bienes que previamente fueron robados y después ofrecidos en redes sociales como Facebook para su comercialización.

De tal manera que es un hecho de que las plataformas electrónicas son un medio que facilita la ejecución de delitos que por no estar tipificados se dificulta su trato y su castigo de forma ejemplar, pues si se llegan a descubrir y en el caso de que se lleguen a perseguir y castigar, en el mejor de los escenarios se aplican penas para el robo simple o dependiendo de las agravantes se castigan de acuerdo a esas circunstancias pero no existe actualmente la disposición específica en los casos en los que para obtener un lucro o usufructo de la venta o comercialización de bienes robados la agravante sea la estrategia de utilizar Redes sociales o plataformas web con el firme propósito de pasar desapercibidos por el ocultamiento incógnito y clandestino que pueden ofrecer estos medios.

Uno de los casos emblemáticos que es necesario exponer en este momento se dio a conocer hace unos meses por un artículo que realizó el reportero Óscar Balderas para MVS Radio en el que gracias a la investigación y exposición de evidencias de la organización Bike Index se supo del entramado criminal que involucró el robo de bicicletas muy costosas (en algunos casos de más de 200 mil pesos mexicanos) robadas sistemáticamente en Colorado, Estados Unidos de América (EUA), y comercializadas por un vendedor en Ciudad Juárez, México, por medio de Facebook y promovidas en otras plataformas digitales como Tik-Tok.

En el reportaje de referencia se narra el modus operandi de bandas delictivas que en este caso traspasan fronteras y que aunque el robo se llevó a cabo en EUA, se comprobó que los bienes robados llegaban para su comercialización después de una estrategia bien organizada y estructurada a Ciudad Juárez México. Ello implica por supuesto una actuación alevosa que les había permitido a los delincuentes operar al parecer desde 2019 con una ganancia que osciló entre 1 y 1.5 millones de dólares, lo que se traducía en por lo menos más de 22 millones de pesos mexicanos y que ciertamente el factor tecnológico para su comercialización fue definitivo.

En dicho artículo se lee y aprecia lo siguiente: El origen de la información fue la investigación secreta realizada el año pasado por la **Fiscalía General de Colorado**, en EUA, descubrió que un delito menor como el robo de bicicletas ahora forma parte de los negocios ilegales y millonarios de organizaciones criminales en Ciudad Juárez, México.<sup>1</sup>

También se narra cómo llevaban a cabo los robos de bicicletas nuevas y muy costosas por medio de la incursión con lujo de violencia en tiendas especializadas de este sector y en el que en los atracos se llevaban más de 20 bicicletas y accesorios en una misma incursión.<sup>2</sup>

Por otro lado, de acuerdo con información de la Página de la organización Bike Index:

A principios de 2021, varias personas nos avisaron de un vendedor de Facebook en Juárez, México, que parecía estar vendiendo bicicletas robadas en Colorado. Nuestro primer examen señaló que:[1]

1. La página de Facebook del vendedor estaba **bloqueada por región** y sólo se podía ver desde México.
2. El vendedor ha estado operando desde al menos **2019**
3. La página de Facebook del vendedor tiene **un marketing y una marca** bien establecidos y utiliza múltiples medios de comunicación social (Facebook, Instagram, TikTok), aunque Facebook es el principal canal de ventas.
4. El vendedor envía bicicletas a compradores de todo México; su **capacidad para enviar bicicletas a todas partes de México** se destaca en casi todas sus publicaciones.

En poco tiempo encontramos suficientes señales de alerta, y tácticas que habíamos visto con otros vendedores sospechosos, que despertaron nuestro interés y lo convertimos en un proyecto especial para mirar más de cerca, recopilar datos y aprender lo que pudiéramos sobre este mercado.

En esta página, se tiene acceso a toda la metodología y resultados que obtuvieron en una investigación que arrojó como resultado la confirmación de todo un entramado criminal que hizo que por un tiempo amplio, ese negocio sucio pasara desapercibido y que desafortunadamente la plataforma de Facebook no ofreciera ningún apoyo para la consolidación de mejores resultados pues Facebook no permite hacer denuncias concretas con fines de señalamiento público y sobre todo la interrupción o cancelación de cuentas fraudulentas.

Otro ejemplo son los múltiples casos de promoción y venta de vehículos que resultan ser robados pero comercializados y promovidos por medio de Facebook u otras plataformas de comercio electrónico o también conocidas como *e-commerce*, como pueden ser en el país Mercado Libre en el que se ha comprobado que un mismo vendedor promueve autopartes por ejemplo “rines con llantas” específicos de autos o camionetas de gama alta con anuncios engañosos pues se nota la informalidad en dichos anuncios en los que se ofrecen estos bienes de los que a simple vista no se puede explicar un costo muy inferior al que se pudiera obtener en caso de comprarlos directamente en las agencias correspondientes y que coinciden con los accesorios más robados en el país.

Así, los delincuentes encuentran tierra fértil pues debido al “modelo de negocio” que durante el trayecto del mismo integra un componente que complica en gran forma el seguimiento de los casos, representa un costo alto por su complejidad “bien pensada” por parte de los perpetradores pues se aseguran de que el ilícito parezca un negocio limpio cuando es todo lo contrario y eso le da un matiz que conviene pues es de difícil y costoso el rastreo, así como mucha falta de cooperación por las “redes sociales” quienes se lavan las manos pues argumentan que sus servicios son de comunicación y en eso no le ven delito alguno.

En el caso que nos ocupa, hay circunstancias agravantes, pues se trata del robo de bienes con alto costo monetario, la claro despliegue de una planificación y logística muy estructurada para cometer el delito, la prevalencia y frecuencia del delito, la planeación de los fines a que se someterán los bienes robados (venta a sabiendas de ser artículos robados), la firme intención de burlar las normas sociales y legales a sabiendas de que no existe claridad en la tipificación de la agravante del tipo penal, la concurrencia de varios tipos de delito (concurso) en el acto pues se trata por una parte del robo y por otra parte la comercialización con fines de lucro y por lo tanto también fines fraudulentos, que no se pueden justificar argumentando la necesidad del individuo por cuestiones de salud o de hambre u otras circunstancias que orillaron al sujeto o sujetos activos.

Ahora bien, hablamos de una premeditación y probablemente del conocimiento de la existencia de lagunas o vacíos legales que permiten pasar desapercibida en alguna etapa del delito, pues al comercializar artículos que pudieron haber sido robados en un lugar al interior de nuestro país o en otro país, se confirma una actitud francamente alevosa y dolosa pues el usufructo de la venta de los bienes robados al pasar por un proceso de ocultamiento y “limpieza del origen” circunstancia que le otorga un medio electrónico (red social) trata de obtener una legitimidad legal de honestidad de las transacciones que intervienen en la compraventa de estos bienes.

Esta iniciativa pretende dejar en claro de que este tipo de modus operandi de los individuos que participan en los hechos narrados y presentados es también utilizado por otros que venden por internet otros tipos de artículos robados en diferentes plataformas electrónicas y principalmente por redes sociales como lo es Facebook. Aunque se han encontrado múltiples ejemplos que pueden estar utilizando la misma forma de negocios sucios pues por ejemplo en otras plataformas de venta de artículos diversos se pueden encontrar ofertas de bienes como autopartes como rines de vehículos de gama alta, accesorios y todo tipo de refacciones de autos, bicicletas, automóviles, equipo de cómputo, aparatos de telefonía celular, joyas, relojes y en fin cientos y tal vez miles de bienes robados.

Es importante aclarar que aquí se están exponiendo algunos ejemplos que no necesariamente generalizan a las ventas o comercialización por internet en transacciones ilícitas, pero que es necesario poner en contexto el hecho para que nos sensibilicemos en cuanto al peligro y consecuencias de un área de la tecnología que hasta ahora no ha sido regulada de forma adecuada ni en México ni en el mundo. Por esa razón exponemos la fragilidad de la seguridad y vulnerabilidad hacia el fraude que pueden sufrir miles de usuarios de dichas plataformas como lo puede ser Mercado Libre, Market Place etcétera, en la que a falta de regulación estricta se puede observar la oferta de productos que solamente se pudieron haber obtenido de manera ilegal pues se trata de bienes de alto costo en el mercado formal y con un alto índice de demanda por personas a las que se les haya robado previamente como ya se mencionó anteriormente, lo pueden ser las autopartes de vehículos de alta gama e incluso de vehículos de precio medio.

Ahora bien, sabemos por experiencia de mucha gente y el testimonio del medio que ha dado a conocer el caso de las bicicletas robadas en Colorado, EUA, que la plataforma que se utiliza en dichos ilícitos como la red social Facebook, no ha hecho nada al respecto y sigue siendo uno de los medios predilectos por excelencia de parte de la delincuencia.

Por tal motivo, queda como pendiente por las autoridades del país encontrar la forma de responsabilizar a las denominadas “redes sociales” que sin que sea su rol principal, están siendo utilizadas como medio para la consumación de un sin número de delitos que no solo en nuestro país se llevan a cabo y que los delincuentes comunes y la delincuencia organizada, han aprovechado a propósito de las lagunas legales al respecto. Pues seguir la pista y hacer las investigaciones resulta ser muy costoso (más aún cuando no está legislado) por lo que vender por internet bienes robados resulta altamente rentable.

Ante la imposibilidad por la falta de legislación en la materia de hacer responsable de la parte que le toca de la problemática aquí expuesta a las plataformas electrónicas en la web, como las redes sociales, plataformas de ventas como Mercado Libre, páginas web, etcétera, situación que sólo es enunciativa en esta iniciativa y que seguramente deberá ser tema de otra propuesta, es necesario recalcar que la propuesta después de haber caracterizado y presentado la problemática dolosa y millonaria de “venta de bienes robados por medio de redes sociales” que vulnera a la sociedad en su conjunto, es para establecer penas que estarán asociadas a la agravante de la utilización de medios electrónicos que coadyuvan a la naturaleza de encubrimiento incógnito, furtivo y clandestino que le da la facilidad de encubrimiento escurridizo y dificultad para hacer las investigaciones de forma rápida, pues existe la constante de la clandestinidad que ofrecen las redes sociales.

## **Marco jurídico en la materia**

Como se mencionó, en el país existe la tipificación y las penas del delito de robo, que se prevén en el Código Penal Federal en el título vigésimo segundo, “Delitos en contra de las personas en su patrimonio”, capítulo I, “Robo”.



Específicamente se menciona en los artículos **368 Bis**, en el que especifica la sanción de tres a diez años de prisión y la multa correspondiente en caso de que la persona que, sin participar en el robo, posea enajene o trafique de cualquier manera, adquiera o reciba, los instrumentos, objetos o productos del mismo, a sabiendas de esta circunstancia y el valor intrínseco sea superior a 500 veces el salario. Y el artículo **368 Ter** menciona que: Al que comercialice en forma habitual objetos robados, a sabiendas de esta circunstancia y el valor intrínseco de aquéllos sea superior a quinientas veces el salario, se le sancionará con una pena de prisión de seis a trece años y de cien a mil días multa.

Sin embargo, no se especifica o se establece de forma clara la agravante y las penas a aplicar en el caso de la comercialización de bienes robados por medios electrónicos y o redes sociales, circunstancia que ya hemos demostrado que ofrece un incentivo mayor a los delincuentes para la consumación de dicho delito por su alto grado de facilidad de ocultamiento furtivo y clandestino.

Por ello se propone adicionar un segundo párrafo a los artículos 368 Bis y 368 Ter del Código Penal Federal, en materia de penas aplicables al delito de comercialización por internet de bienes robados.

A continuación se presenta el cuadro comparativo correspondiente, con fines de claridad para el proceso de revisión a que haya lugar:

Por lo motivado y fundado someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de penas aplicables al delito de comercialización por internet de bienes robados**

**Único.** Se **reforman** los artículos 368 Bis, con la adición de un segundo párrafo; y 368 Ter, con la adición de un segundo párrafo, del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 368 Bis.** Se sancionará con pena de tres a diez años de prisión y hasta mil días multa, al que después de la ejecución del robo y sin haber participado en éste, posea, enajene o trafique de cualquier manera, adquiera o reciba, los instrumentos, objetos o productos del robo, a sabiendas de esta circunstancia y el valor intrínseco de éstos sea superior a quinientas veces el salario.

**Las penas previstas en este artículo se incrementarán en una mitad cuando para llevar a cabo las conductas sean utilizados medios electrónicos o digitales de las tecnologías de la Información tales como páginas web, redes sociales o cualquier otra plataforma de comercio electrónico en internet.**

**Artículo 368 Ter.** Al que comercialice en forma habitual objetos robados, a sabiendas de esta circunstancia y el valor intrínseco de aquéllos sea superior a quinientas veces el salario, se le sancionará con una pena de prisión de seis a trece años y de cien a mil días multa.

**Las penas previstas en este artículo se incrementarán en una mitad cuando para llevar a cabo las conductas sean utilizados medios electrónicos o digitales de las tecnologías de la Información como páginas web, redes sociales o cualquier otra plataforma de comercio electrónico en internet.**

## **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## **Notas**

1 <https://mvsnoticias.com/video/2022/7/7/robo-de-bicicletas-el-negocio-de-l-crimen-organizado-558177.html>

2 [https://www.youtube.com/watch?v=M-\\_T7fL\\_peA&t=71s](https://www.youtube.com/watch?v=M-_T7fL_peA&t=71s)

3 <https://bikeindex.org/news/closing-the-loop-a-deep-dive-on-a-facebook-reseller-of-bikes-stolen-in>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de febrero de 2023.

Diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas  
(rúbrica)